



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 01 de junio de 2022  
**P.I.O. N° 014/2021-2022**



Señor  
Luís Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

Señor Presidente

De conformidad a lo dispuesto por los numerales 17 y 19, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 52 inciso e), 145, 146 y 147 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento la **Petición de Informe Oral** al Señor Ministro de Salud y Deportes, presentada por las senadoras Cecilia Isabel Requena Zárate, Andrea Bruna Barrientos Sahonero, Nely Verónica Gallo Soruco, Elizabeth Zoya Zamora Arce, Cecilia Moyoviri Moye, y los senadores Luis Guillermo Seoane Flores, Santiago Ticona Yupari, Rodrigo Paz Pereira, Walter Jesús Justiniano Martínez, Fernando A. Vaca Suárez, Javier F. Martínez Espinoza, Walter Buitrago Moscoso, debiendo responder a las siguientes preguntas:

“1. Informe, por qué el Ministerio a su cargo no presentó la propuesta de Decreto Supremo de Reglamentación a la Ley N° 1223 Ley del Cáncer, al Órgano Ejecutivo en el plazo dispuesto en la Disposición Transitoria Única. --- 2. Informe, por qué pese a haberse vencido el plazo de 120 días (el 27 de febrero de 2020) para presentar la propuesta de reglamentación, hasta la fecha no han convocado a las instancias competentes relacionadas al cáncer, sociedad civil organizada y sectores involucrados que pueden aportar en la redacción de esta normativa (tales como: Asociación de Personas con Cáncer, Familiares y Voluntarios; Asociación de Padres de Niños con Cáncer; Asociación de Bolivia de Pacientes Oncológicos de la Caja Nacional de Salud; sociedades científicas del país colegios médicos y de profesionales, OPS/OMS; ASSUS; FESIRMES) -- - 3. Informe porque la Comisión Nacional de Lucha contra el Cáncer no sostuvo reuniones de revisión y análisis de la reglamentación a la Ley N° 1223, ya que las reuniones podían haberse llevado a cabo a través de medios telemáticos como Zoom, Meet, Whaatsap. --- 4. Informe, bajo la atribución del artículo 6 inciso g) de la Ley 1223; si existe un proyecto de norma, trabajado por los Programas del Ministerio de Salud. Adjunte el mismo. --- 5. Indique hasta



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

cuando los ciudadanos que padecen cáncer tendrán que esperar la reglamentación, para que pueda materializarse el acceso universal e integral mediante la prestación de servicios de vigilancia epidemiológica, detección temprana, atención, tratamiento y cuidados paliativos.”

En ese sentido, agradecer a su autoridad, comunicar al Señor Ministro de Salud y Deportes, pueda presentarse al mencionado acto de fiscalización en el piso 13, de la Asamblea Legislativa, el día jueves 7 de julio del año 2022, a horas 10:00 a.m., en el nuevo Hemiciclo de la Cámara de Senadores.

Con este motivo, expresamos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andronico Rodriguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**

*Sen. Miguel Angel Rejas Vargas*  
**TERCER SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**